



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21**

**PROVEEDOR: CEIINC S.A.S**

**NIT: 800200388-2**

**OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$84.078.267) MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

**DURACION: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

**FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **FERNANDO RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.383.292 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **CEIINC S.A.S, Nit. 800200388-2**, con domicilio en Cali (Valle), empresa debidamente Constituida por Acta No.39 del 19 de enero de 2012, Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2012 con el No.949 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA

JF



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21  
CEIINC S.A.S**

S.A.S.SIGLA: CEIINC S.A.S, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.**2.**ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta en el Laboratorio de Agua Potable con equipos marca HACH y MERCK, los cuales están diseñados para manejar longitudes de ondas específicas, y para su óptimo funcionamiento solo admiten reactivos de las marcas HACH, MERCK, LOVIBOND, CARLO ERBA, METROHM, según corresponda, los cuales se han consolidado a través del tiempo por su buena calidad en sales, ácidos y bases específicas que son de amplio uso en el laboratorio y además, han presentado buenos resultados en la realización de los ensayos analíticos. Por lo anterior, se requiere la compra de reactivos específicos que obedecen a la operación de los equipos marca HACH, MERCK, CARLO ERBA, LOVIBOND, METROHM. Con la adquisición de los suministros anteriores, el laboratorio de calidad de agua potable y los laboratorios de las plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrán realizar análisis físico químicos que se requieren para demostrar la calidad del agua.**3.**ACUAVALLE S.A. E.S.P., por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios, del sector de agua potable requiere contar con los reactivos necesarios para realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. La compra quedó contemplada en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2021.**4.**La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021.**5.**ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento con el Decreto 1575 de Mayo 2007 del Ministerio de Protección Social, ARTÍCULO 9º.- **RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PRESTADORAS:** Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:- Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. -Realizar control de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año.**6.**Es necesario que la Empresa cuente con la existencia de reactivos para realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. **7.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad del suministro de Reactivos con el fin de poder realizar el control de las



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21**  
**CEIINC S.A.S**

características físicas, químicas y microbiológicas del agua, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a. El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b. Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; c. La logística para la entrega de los mismos. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **8)** Que la Subgerente Administrativa Financiera, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 31 de Mayo de 2021, señalando que de conformidad con lo establecido en Artículo 25 del Acuerdo No.001 de 2017, se trata de un Contrato de Suministro, el cual se define como: "**CONTRATO DE SUMINISTRO: Es aquel que tiene por objeto la adquisición periódica y continúa, por parte de la Empresa, de bienes muebles o de servicios durante un plazo pactado.**" y el Artículo 26 del del Acuerdo No.001 de 2017, este procedimiento se aplicara como regla general en todos los casos en los cuales de conformidad con mandato expreso de la ley, la regulación o este Estatuto no se requiere seguir un procedimiento especial para la selección del contratista. Se podrá solicitar una (1) sola oferta o cotización, en los siguientes casos: Por la cuantía: Los contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes **9)** Que la propuesta presentada por **CEIINC S.A.S**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaboradas por la Dirección Jurídica y la Subgerente Administrativa Financiera respectivamente. **10)** Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones ofrecidas por la firma **CEIINC S.A.S.**, y en lo dispuesto en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-060-2021 realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., las cuales para todos los efectos hacen parte del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de reactivos químicos para análisis a nivel de laboratorio, con el siguiente detalle y cantidades: 



<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS</b>			
No.	Reactivo químico	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
1	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L C LR	4	200 test
2	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer, 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	20	20 000 test
3	Kit de reactivos para Aluminio, Aluminon, (0,008 a 0,800) mg/L Al	10	1 300 test
4	Detergente Extran MA 03 exento de fosfatos	8	19 600 mL
5	Solución electrolítica KCl 3 M	3	950 ml
6	Solucion de consevación	2	500 ml
7	Sobres de reactivo para Nitratos, NitraVer 5, 10 mL, HR, (0,1 a 10,0) mg/L NO <sub>3</sub> -N	13	13000 test
8	Kit de reactivos para Manganeso, PAN, 10 mL, LR, (0,006 a 0,700) mg/L Mn	17	1500 test
9	Cápsula tampón pH 4,0	40	3500 cápsulas
10	Cápsula tampón pH 7,0	40	3500 cápsulas
11	Ácido etilendiaminotetraacético, sal disódica dihidrato p.a	2	200 g
12	Solución Standar de Fluoruros, 100 mg/L -	1	500 mL
13	Sobres de reactivo para fosfatos , Phosver 3, 10 mL( 0,02 a 2,5) mg/L PO <sub>4</sub>	1	100 test
14	Solució Estándar de Conductividad KCL 1.41 mS/cm	10	15 Cajas
15	Kit reactivos para nitrogeno Amoniacal, Metodo salicilato 10 mL	2	200 test

**TERCERA : CONDICIONES TECNICAS**

*[Handwritten signature]*  
JF





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS							
No.	Reactivo químico	CAS No.	Marca	Producto No.	Presentación	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida Vencimiento (A la fecha de recepción)
1	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L C LR	--	HACH	2760345	litro x 50 test	4	200 test > 12 meses
2	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer, 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	--	HACH	21057-69	pk x 100 test	20	20 000 test > 36 meses
3	Kit de reactivos para Aluminio, Aluminon, (0,008 a 0,800) mg/L Al	--	HACH	22420-00	kit x 3 reactivos x 100 test	10	1 300 test > 24 meses
4	Delejente Extran MA 03 esencia de lavados		MERX	1075502500	Frasco plástico x 2,5 L	8	19 800 mL > 24 meses
5	Solución electrolítica KCl 1 M	62308-020	Metrohm		Frasco x 250 ml	3	960 ml > 24 meses
6	Solución de conservación	62323-000	Metrohm		Frasco x 250 ml	2	500 ml > 24 meses
7	Sobres de reactivo para Nitrato, NitralVer 5, 10 mL, HR, (0,1 a 10,0) mg/L NO <sub>3</sub> -N	21061-69	HACH		pk x 100 test	13	13000 test
8	Kit de reactivos para Manganeso, PAN, 10 mL, LR, (0,006 a 0,700) mg/L Mn	26517-90	HACH		kit x 3 reactivos x 50 test	17	1500 test > 24 meses
9	Cápsula tampón pH 4,0	--	MICRO ESSENTIAL	270-4,0	Caja x 5 viales x 10 capsulas	40	3500 cápsulas > 24 meses
10	Cápsula tampón pH 7,0	--	MICRO ESSENTIAL	270-7,0	Caja x 5 viales x 10 capsulas	40	3500 cápsulas > 24 meses
11	Ácido etilendiaminotetraacético, sal disódica dihidrato p.a		Parreac	131669	Frasco x 100 g	2	200 g
12	Solución Estándar de Fluoruro, 100 mg/L -	23249	HACH		Frasco plástico x 500 mL	1	500 mL > 36 meses
13	Sobres de reactivo para fosfatos, Phosver 3, 10 mL (0,02 a 2,5) mg/L PO <sub>4</sub>	21060-69	HACH		pk x 100 test	1	100 test > 24 meses
14	Solución Estándar de Conductividad KCl 1.41 mS/cm		HANNA		Caja x 25 sobres x 20 ml	10	15 Cajas > 48 meses
15	Kit reactivos para nitrógeno Amiacal, Método salicilato 10 mL		HACH		pk x 100 test	2	200 test > 36 meses

La Subgerencia Operativa y el Laboratorio Calidad Agua Potable son los responsables de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$84.078.267) MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se efectuará



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21  
CEIINC S.A.S**

los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas. **SEXTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.** La entrega de los suministros, será en la Carrera 18 # 17ª-49 Barrio La Concordia, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca - Sede de ACUAVALLE S.A. ESP - Laboratorio de Agua Potable. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a efectuar entregas de los insumos hasta completar la cantidad autorizada por Planta de Tratamiento. **PARAGRAFO II:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo con la programación definida por la Jefatura de Control Procesos Planta y Calidad y/o el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO III:** El vehículo transportador del policloruro de aluminio, debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1079 en su artículo 2.2.1.7.8.2.3. - Obligaciones de la empresa que transporta mercancías peligrosas, respecto al producto que transporta hasta el punto de entrega. Además, el proveedor es responsable que el transportador, debe atender lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas y las resoluciones o decretos que lo complementen, modifiquen o lo reemplacen, exonerando a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda responsabilidad de material transportado previo solicitud de la empresa. ACUAVALLE S.A. E.S.P. exige al conductor y empresa transportadora que la carga esté debidamente etiquetada y rotulada para los productos de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1692. Los carros tanques deben tener los respectivos sellos de seguridad, atendiendo la calidad de corrosiva de la sustancia que se transporta. El diamante de fuego de acuerdo con la identificación NFPA 704. El contratista es responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir debido al inadecuado manejo, transporte y descargue del Policloruro de Aluminio - PAC en solución. Si antes de la entrega se presentasen fugas imputables a deficiencias en el mantenimiento del recipiente o tanque del vehículo, el proveedor le responderá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños causados y serán a todo costo restituidos por el proveedor. Los vehículos que transportan el policloruro de aluminio deben tener comunicación vía celular y/o otro medio, con la planta productora, como lo establece el decreto 1079 de 2015. **PARAGRAFO IV:** En caso de derrames se hará una evaluación de los daños ocasionados en los procesos productivos y estructuras de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que serán cubiertos económicamente, en forma total, por EL PROVEEDOR. **PARAGRAFO V:** El PROVEEDOR asignará la capacidad del vehículo con base a las condiciones de acceso y la capacidad de almacenamiento del producto existente en las plantas de tratamiento. El vehículo transportador cuando llegue a cada una de las plantas de tratamiento para la descarga respectiva del producto debe tener al menos un motorista y un ayudante, con los accesorios y elementos de seguridad correspondientes. **SEPTIMA: DURACIÓN.** El plazo determinado para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21**  
**CEIINC S.A.S**

ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **OCTAVA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la debida proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO V:** EL PROVEEDOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21**  
**CEIINC S.A.S**

con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respecto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad Industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **8)** Transportar el insumo por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a entregar el suministro, llevando consigo los equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **9)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **10)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **11)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **13)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **14)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **15)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **16)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **18)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1. Ejecutar** las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2.** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **3.** Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **4.** A efectuar el transporte de los reactivos, desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo. **5.** Diligenciar y reportar los cinco (5) primeros días de cada mes, durante la vigencia del contrato el formato de ACUAVALLE S.A. E.S.P. denominado "CONTROL" 





**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21  
CEIINC S.A.S**

DE ENTREGAS DE SUSTANCIAS QUIMICA", enviándolo a los correos del supervisor del contrato y otros que se soliciten. **6.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **1)** A recibir los insumos en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **DECIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01-902-202100699 de fecha 31 de Mayo de 2021. **DECIMA TERCERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.** - EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad., quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Recibir los insumos conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **c)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del proveedor a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21**  
**CEIINC S.A.S**

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **d)** Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA QUINTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA: CESION.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e Incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100699 de fecha 31 de mayo de 2021. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales **g)** La Solicitud Privada de Oferta No. DGSA-096-2021. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **i)** Las garantías de que trata la Cláusula octava del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21  
CEIINC S.A.S**

**ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: RESOLUCION DEL**

**CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa; **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL**

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO: EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se

10

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The document also notes that proper record-keeping is a key component of good financial management and is necessary for the long-term success of the organization.

11



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.105-21  
CEIINC S.A.S**

conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Calle 28N No.6BN-11, Teléfono: 5240161 E-mail: frodriguez@ceiinc.co y igallone@ceiinc.co En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los diez días (10) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL PROVEEDOR**

**FERNANDO RODRIGUEZ**  
Representante Legal-  
CEIINC S.A.S

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III- Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico.

